

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS HASTA EL MES DE PRODUCCIÓN FEBRERO DE 2016 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS NO PENINSULARES.

Expediente: LIQ/DE/036/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 29 de marzo de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de enero de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (en adelante RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) el importe desagregado mensualmente de la previsión del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares para el ejercicio 2016 consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 [Exp.: INF/DE/078/15], cuantificado en 740,632 millones de euros².

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

² Según el artículo 7 de la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016:

«La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares prevista para 2016 asciende a 1.481.264 miles de euros. El 50 por ciento de esta cantidad será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.»

De acuerdo con el antedicho desglose, con fecha 8 de marzo de 2016 el Tesoro realizó un ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC por importe de 118.157.000 euros, destinado a cubrir el coste reconocido a la producción en los meses de enero y febrero³ de 2016; dicho importe es objeto de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MINETUR asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho extracoste entre los costes del sistema eléctrico.

³ Con fecha 18 de marzo de 2016, el Tesoro realizó una segunda aportación de 62.240.000 euros destinada a la compensación extrapeninsular correspondiente al mes de marzo de 2016; dicho importe no es objeto de esta resolución porque a la fecha de su aprobación no se disponía de las medidas de producción correspondientes al mes de marzo.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares (SENP) será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

III.- Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción febrero y anteriores de 2016

Según la información obrante en la CNMC a fecha de 17 de marzo de 2016, el importe provisional de la compensación de los extracostes de la actividad de producción en los SENP correspondiente al mes de producción febrero y anteriores de 2016 alcanzaría un total de 200.136.493,97 euros (la desagregación mensual se detalla en Anexo). El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 100.068.246,99 euros. Teniendo en cuenta que el importe ingresado por el Tesoro correspondiente al mismo periodo sobrepasa dicho importe, pues asciende a 118.157.000 euros, procede liquidar la totalidad de los 100.068.246,99 euros a los sujetos de liquidación.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Único.- Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias hasta el mes de producción febrero de 2016 en concepto de compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares. Esta liquidación reparte un total de 100.068.246,99 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla mostrada a continuación:

Liquidación aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción febrero y anteriores de 2016 en concepto de compensación de los extracostes de generación en los SENP (€)						
Nº	Empresa	SENP	Total compensación ene-feb-2016	50% del total de comp. ene-oct	Total liquidado hasta 17/03/2016	Liq. Aportaciones PGE producción feb y anteriores 2016
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	54.510.660,58	27.255.330,29	0,00	27.255.330,29
2	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	3.299.705,54	1.649.852,77	0,00	1.649.852,77
3	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	130.080.498,30	65.040.249,15	0,00	65.040.249,15
5	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	6.412.562,34	3.206.281,17	0,00	3.206.281,17
6	Endesa Generación, S.A.	Melilla	5.833.067,21	2.916.533,61	0,00	2.916.533,61
TOTAL			200.136.493,97	100.068.246,99	0,00	100.068.246,99

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2016

Compensación provisional por la generación eléctrica en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en el período de enero - febrero 2016, (€)								
Empresa	SENP	ene-2016 (C2)	feb-2016 (C2)	TOTAL COMP. [A]	50% comp. a cargo de los PGE 2016 [B]=[A]/2	Total liquidado hasta 17/03/2016 [C]	Liquidable según saldo disponible el 17 marzo 2016	Pendiente de liquidar
Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	27.429.641,02	27.081.019,56	54.510.660,58	27.255.330,29	0,00	27.255.330,29	0,00
Gorona del Viento, S.A.	Canarias	1.752.102,38	1.547.603,16	3.299.705,54	1.649.852,77	0,00	1.649.852,77	0,00
Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	68.317.501,94	61.762.996,36	130.080.498,30	65.040.249,15	0,00	65.040.249,15	0,00
Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.323.337,92	3.089.224,42	6.412.562,34	3.206.281,17	0,00	3.206.281,17	0,00
Endesa Generación, S.A.	Melilla	3.053.799,79	2.779.267,42	5.833.067,21	2.916.533,61	0,00	2.916.533,61	0,00
TOTAL		103.876.383,05	96.260.110,92	200.136.493,97	100.068.246,99	0,00	100.068.246,99	0,00

Nota. Las liquidaciones C2, (m+1), se refieren a la liquidación de la producción habida en el mes anterior.